

PRESTACIONES PARA 2020

PRESTACIONES ORDINARIAS (en €)

Para "Vida y sustento"

| | |
|---------------------------------------|-----|
| Primera prestación | 940 |
| Sostenimiento (14 mensualidades) | 375 |
| Doble orfandad (14 mensualidades) | 320 |
| Número de hermanos (12 mensualidades) | 140 |

Para "Estudios"

Matrícula y material (por curso):

| | |
|--|----------------------|
| - Est. Universitarios | de 600 a 2.465 + 240 |
| - Ens. Form. para Militar Carrera y CG | 1.460 |
| - Ens. Form. para MPTM y de Complemento | 420 |
| - E. Infantil, Primaria, ESO, CFGrados, Bachill. | 840 |
| - Guardería | 1.250 |
| - Ed. Especial para huérfanos con discapacidad | 940 |
| - Finalización Carrera > 25 años | de 600 a 2.465 + 240 |

Idiomas (a justificar) hasta 840

Estud. Complementarios: Est. Univer. hasta 2.465

Estud. Complementarios: Est. No Univer. hasta 880

Oposiciones: Requieren Est. Univer. hasta 2.465

Oposiciones: No requieren Est. Univer. hasta 880

Master (2 años máximo) hasta total de 7.000

Doctorado (2 años máximo) (por curso) de 840 a 2.465

Tasas de Título y colegiación Tasas y gastos

Desplazado en territorio nacional o extranjero 315

Residencias de FAS o concertadas Aloj. + Manuten.

-R,s "S. Fernando" e "Inmaculada" Alojamiento

Gastos de viaje Coste billete o 0,19€/km (veh. partic.)

Piso de alquiler o residencia no concertada 150

Transporte (meses lectivos, hasta 10 meses) 35

Por "Discapacidad"

Discapacidad a menores de 27 años (14 meses) 245

Discapacidad a mayores de 27 años (14 meses) 375

Discapac. ≥75% y necesidad 3ª persona (14 meses) 105

PRESTACIONES ESPECIALES (en €)

Huérfano póstumo 575

Enterramiento (máximo) 370

Natalidad (por hijo) 100

Para Campamento 50% coste

Carnet de Conducir: Según Clase: B: 600; C: 1.000

B+C: 1.700; D: 800; E: 700; B+C+D o B+C+E: 2.500

PREMIOS POR ESTUDIOS (en €)

| | |
|--|----------|
| PATRONATO DE HUÉRFANOS DEL ET. | 1.600 |
| ESTUDIOS UNIVERSITARIOS (10 premios) | 1.600 |
| CUADRO DE HONOR (12 premios) | 650 |
| AL ESFUERZO PERSONAL (máx. 3 premios) | 650 |
| ESTUDIOS MILITARES (fin formación militar) | Obsequio |
| TTE. MUÑOZ-CASTELLANOS (1 premio) | Variable |
| TTE. ORTIZ DE ZÁRATE (1 premio) | Variable |

INFORMACIÓN

En todo momento se dispone de información actualizada sobre prestaciones y ayudas del PAHUET, accediendo a la página WEB www.pahuet.org o bien en Intranet.

En estas páginas se encuentra la Circular anual correspondiente así como el cuadro de ayudas actualizado.

Para cualquier tipo de información sobre nuestras prestaciones, en cualquier momento pueden dirigirse a:

PATRONATO DE HUÉRFANOS DEL ET.

C/ San Nicolás nº 11 28013 MADRID

Teléfonos: 91 516 04 00

91 516 04 05

Fax: 91 559 25 81

EJÉRCITO DE TIERRA

MANDO DE PERSONAL

PATRONATO DE HUÉRFANOS



Este folleto facilita un resumen de prestaciones y normas vigentes en la fecha de su edición. Su carácter, es general y meramente informativo, no se puede alegar como origen de derechos.

¿QUÉ ES EL PATRONATO?

Es una **Asociación benéfica particular**, adscrita al Ministerio de Defensa.

¿CUÁL ES SU FINALIDAD?

Es la de acoger bajo su protección a los huérfanos de militares del Ejército de Tierra y de los Cuerpos Comunes adscritos al Patronato, en orden a contribuir a su formación y sostenimiento en la forma y amplitud que se determine.

¿CÓMO ESTÁ REGIDO?

Por un Consejo Rector que se reúne con carácter ordinario una vez cada semestre y con carácter extraordinario a propuesta del Director del Patronato.

¿CÓMO SE GOBIERNA?

Por una Junta de Gobierno que se reúne, como norma general, una vez al mes.

CLASES DE ASOCIADOS

- Asociados de número.
- Asociados voluntarios.
- Asociados vitalicios.

Son asociados de número con carácter obligatorio:

- Los militares de carrera del Ejército de Tierra, desde el momento en que adquieran dicha condición, que se encuentren en la situación administrativa de servicio activo o reserva, y hasta su pase a otra situación administrativa distinta o a retirado.
- Los componentes de los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas, desde su adscripción al Patronato y mientras permanezcan afectos al mismo, de acuerdo con las normas en vigor para dichos cuerpos comunes sobre adscripción a los Patronatos o Asociaciones e Instituciones de Huérfanos y restantes servicios de acción social.
- Los militares de complemento y los de tropa y marinería no permanente del Ejército de Tierra, desde el momento en que adquieran dicha condición, y se encuentren en situación de servicio activo, hasta que pasen a una situación administrativa distinta o cesen en su relación de servicios profesionales con las Fuerzas Armadas.

Son **Asociados Voluntarios**, previa solicitud a la Dirección del Patronato y su aprobación:

- Los asociados de número que pasen a cualquier otra situación administrativa distinta de las señaladas para estos, hasta que vuelvan a la situación de servicio activo, reserva o pasen a retirado por edad
- El personal militar de carrera del Ejército de Tierra y de los Cuerpos Comunes adscritos al Patronato, que pase a retirado por razones distintas que la edad, hasta que cumpla la de retiro establecida para los militares de carrera.
- Los alumnos de los centros docentes militares de formación del Ejército de Tierra y de los Cuerpos Comunes que soliciten ser adscritos al Patronato, excepto los que ya fueran asociados de número, desde su nombramiento como tales hasta que adquieran la condición de militar de carrera.

d) Los militares de complemento y los de tropa y marinería del Ejército de Tierra y de los Cuerpos Comunes adscritos al Patronato, que cesen en su compromiso o relación de servicios profesionales de carácter temporal con las Fuerzas Armadas y lleven un mínimo de 5 años como asociados del Patronato, hasta alcanzar la edad de retiro establecida para los militares de carrera.

e) Los militares profesionales que mantengan una relación de servicio de carácter temporal y los alumnos de los centros docentes militares de formación que ya sean asociados, al pasar a la situación de retiro por incapacidad permanente para toda profesión u oficio.

Dicha solicitud deberá efectuarse en un plazo máximo de seis meses desde la pérdida de su condición de asociado de número, para los incluidos en los párrafos a), b), d) y e).

Son **Asociados Vitalicios** los asociados que, estando al corriente del pago de sus cuotas, alcancen la edad de retiro. Conservan todos sus derechos y quedan liberados de la obligación de cotizar.

LAS CUOTAS PARA EL AÑO 2020

Para los asociados de número la cuota mensual ordinaria es el 1% del sueldo base. Para los asociados voluntarios, la cuota mensual ordinaria será del 1% del sueldo base según la categoría a la que pertenecería en activo el personal de que se trate.

¿CUÁNTO ES LA CUANTÍA MENSUAL?

Asociados de número y voluntarios:

- Subgrupo A1. De General a Teniente 12,04.-€
- Subgrupo A2. De Alférez a Sargento 10,41.-€
- Subgrupo C1. Tropa permanente 7,81.-€
- Subgrupo C2. Tropa temporal 6,50.-€

Los militares profesionales de tropa y marinería no permanente quedan exentos durante los dos primeros años de su compromiso inicial de abonar la cuota al Patronato, si bien se les considera asociados de número.

PÉRDIDA DE DERECHOS.

- Los asociados de número o voluntarios que, siéndolo, dejen de satisfacer sus cuotas durante más de seis meses, cesarán en su condición de asociado y dejarán de ser beneficiarios de todas las prestaciones que proporciona el PAHUET, sin derecho a que se le devuelvan las cuotas satisfechas. Será responsabilidad de cada asociado el comprobar que está al corriente del pago de las cuotas.
- Si un asociado, de número o voluntario, fallece habiendo dejado de satisfacer las cuotas por un periodo inferior a los seis meses, sus huérfanos tendrán derecho a las prestaciones del Patronato si bien de las mismas se descontará el importe de las cuotas no satisfechas.

RECUPERACIÓN DE LA CONDICIÓN DE ASOCIADO.

- En cualquier momento los asociados de número que hayan dejado de serlo por razón de cambio de situación administrativa podrán ser admitidos de nuevo como asociados voluntarios del Patronato previa solicitud del propio asociado.
- Aun cuando no hayan solicitado ser asociados voluntarios, volverán a ser asociados de número si vuelven de nuevo a la situación de servicio activo o reserva.

- La obligación de pagar cuotas comenzará con los mismos efectos en que vuelvan a ser asociados.

¿QUIÉNES SON LOS BENEFICIARIOS?

Todos los huérfanos de asociados tendrán derecho a recibir, como norma general, protección hasta el último día del mes en que cumplan 25 años. Si al llegar a esta edad el huérfano se encontrase realizando estudios superiores, se podrá prorrogar la protección hasta el último día del mes en que cumplan los 27 años, previa solicitud y siempre que cumpla los requisitos especificados en la Circular.

Igualmente se encuentran acogidos los huérfanos discapacitados físicos o psíquicos, pero si al llegar a los 27 años de edad reúnen determinados requisitos, previa solicitud, pueden seguir estando protegidos.

¿CÓMO SE CUANTIFICAN LAS PRESTACIONES?

Las prestaciones a los huérfanos son totalmente independientes de las cuantías abonadas por sus progenitores y del periodo en que permanecieron como asociados.

Se cuantifican con arreglo a la necesidad que pretenden cubrir y no al empleo alcanzado por el causante fallecido o al tiempo de servicio que prestó.

Las prestaciones que concede el Patronato son:

- Prestaciones ordinarias: destinadas a contribuir a los gastos de sostenimiento y enseñanza de los huérfanos protegidos.
- Prestaciones especiales: destinadas a contribuir a los gastos de carácter no habitual originados por diversas circunstancias.
- Prestaciones extraordinarias: concedidas, con carácter excepcional, por la Junta de Gobierno en casos de extrema necesidad de un huérfano, dando cuenta al Consejo Rector de la resolución adoptada.

Las cuantías económicas, así como los distintos conceptos aparecen en el anverso.

PREMIOS.

- Anualmente, el Patronato podrá conceder premios por especial rendimiento en los estudios y propondrá a aquéllos huérfanos que puedan acceder a becas o premios que concedan otros organismos o instituciones.
- Excepcionalmente, ante méritos o circunstancias especiales, podrán concederse premios con carácter extraordinario.

¿CÓMO SE OBTIENE LA PROTECCIÓN?

Mediante solicitud al Director del Patronato a través del Representante Territorial.

¿CUALES SON LOS RECURSOS DEL PATRONATO?

- Las cantidades aportadas por los asociados.
- Las donaciones realizadas tanto a nivel personal como institucional.
- Los ingresos obtenidos por actividades financieras.